

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada **Julio Jiménez Mora**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente; así mismo, el correo electrónico de la abogada que se relaciona en la demanda y el poder, concide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

De igual manera, en la consulta que se hiciera en el listado de personas naturales y jurídicas insolventes, los demandados no aparecen inscritos. A Despacho.

Julián Andrés Rengifo Cárdenas
Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Demandados	Álvaro Sneider Ciro Quintero
Radicado	05001 40 03 013 2023 01242 00
Auto	Interlocutorio No. 1246
Asunto	Libra mandamiento de pago

Toda vez que la presente demanda se ajusta a lo previsto en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, a la ley 2213 de 2022, la suscrita juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en el presente Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía a favor de **Seguros Comerciales Bolívar S.A.**, en contra de **Álvaro Sneider Ciro Quintero**, por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de **\$5.575.700** como capital por concepto de cuotas de administración ordinarias dejados de pagar, causados desde el mes de abril de 2021 hasta el mes de abril de 2022, para cada uno de los

JARC

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

pagos realizados en atención a la figura de subrogación celebrada y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Mes adeudado cuota de administración	Valor cuota administración ordinaria
30/04/2021	\$428.900
31/05/2021	\$428.900
30/06/2021	\$428.900
31/07/2021	\$428.900
31/08/2021	\$428.900
30/09/2021	\$428.900
31/10/2021	\$428.900
30/11/2021	\$428.900
31/12/2021	\$428.900
31/01/2022	\$428.900
28/02/2022	\$428.900
31/03/2022	\$428.900
30/04/2022	\$428.900
Total	\$5.575.700

SEGUNDO: Advertir a la parte demandada de que dispone del término de cinco (5) días para cancelar el monto de la obligación y de diez (10) días para proponer excepciones de mérito en defensa de sus intereses, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus respectivos anexos.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado **Julio Jiménez Mora**, con **T.P. 99.095** del C.S. de la J., para representar judicialmente los intereses de la parte actora, en los términos del mandato conferido.

QUINTO: Advertir que el original del título ejecutivo deberá permanecer en poder del acreedor, ante la eventual solicitud de exhibición por parte de los demandados o el Juzgado.

SEXTO: Se ordena notificar este proveído a la parte demandada, en la forma legal dispuesta para ello.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JARC

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 057 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 11 DE ABRIL DE
2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dfd286a255227f56e587fe212cc08e7376c09a051d56ec1c002af1cd5c0b69f**

Documento generado en 10/04/2024 02:29:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>